

APLICA MULTA A LA EMPRESA OCAT CHILE SPA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN AL SERVICIO CONTRATADO POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PRIVADA ID 2735-402-B223.

DECRETO DSP N°0044/2024

LO BARNECHEA, 11-12-2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el artículo 79 ter de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las Bases Administrativas Generales para la contratación adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019; el artículo 5 del Título II del Reglamento de delegación de atribuciones alcaldías N°0015 de fecha 26 de abril de 2024; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 53 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N°1124 de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Pública “MEJORAMIENTO DE ESCALERA Y PASARELA QUEBRADA VERDE” ID 2735-321-LP23, publicadas en el Portal de Mercado Público, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por no haberse presentado interesados, conforme consta en el Decreto DAL N°1374 del 22 de octubre de 2023.
- b) Que, en virtud del literal anterior existió la necesidad de la entidad edilicia de proceder excepcionalmente a la licitación privada conforme existieron las condiciones establecidas en el artículo 8°, literal a) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10, numeral 1, de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para llevar a cabo dicho procedimiento, por cuanto no se presentaron oferentes.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°1526 de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Privada “MEJORAMIENTO DE ESCALERA Y PASARELA QUEBRADA VERDE” ID 2735-402-B223.
- d) Que, a través del Decreto DAL N°1675 de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobaron las modificaciones y respuestas de la licitación en comento.
- e) Que, el Decreto DAL N°0158 de fecha 01 de febrero de 2024, adjudica la Licitación Privada ID 2735-402-B223 al proveedor Inversiones Ocat Chile SpA, Rut 77.062.534-3
- f) Que, se suscribió contrato entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor Ocat Chile SpA, con fecha 18 de marzo de 2024, el cual fue aprobado mediante Decreto DAL N°0428 de fecha 25 de marzo de 2024.
- g) Que, el monto total del contrato ascendió a la suma de \$98.581.392, impuestos incluidos, y plazo de ejecución de 90 días corridos.
- h) Que, el acta de entrega de terreno se suscribió con fecha 04 de abril de 2024.

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- i) Que el Informe de Construcción N°045 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el ITO del contrato informó sobre las necesidades de realizar modificaciones del contrato considerando un aumento de \$2.465.710 IVA incluido, y aumento de plazo de 8 días corridos para la ejecución de los trabajos.
- j) Que, esta Unidad Técnica realizó Solicitud de Pronunciamiento Jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad sobre la pertinencia de realizar dichas modificaciones al contrato y que, a su vez, dicha Dirección, a través del Pronunciamiento Jurídico N°0172 de fecha 28 de junio de 2024, no vio inconvenientes legales en efectuar las modificaciones al contrato.
- k) Que a través de la Solicitud de Compra N°1048, IDSGD N° 349280, fue aprobada la modificación al contrato correspondiente.
- l) Que el Decreto DAL N°0838 autorizó modificación al contrato por un monto de \$2.465.710 impuestos incluidos correspondiente al 2,50% del monto original del contrato, y un aumento de plazo de 8 días corridos adicionales, por lo cual el nuevo monto del contrato asciende a \$101.047.102, impuestos incluidos y un plazo máximo de ejecución para la primera etapa de ejecución de obras hasta el 11 de julio de 2024
- m) Que, en razón del aumento de plazo y de las modificaciones autorizadas, con fecha 06 de agosto de 2024 se suscribió un anexo de contrato entre las partes, el cual fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1076 de fecha 29 de agosto de 2024.
- n) Que a través del Memo DOM N° 0584 de fecha 21 de octubre de 2024 se remitió el Informe de Construcción N°071 de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el ITO del contrato, el cual informó el incumplimiento por parte del contratista en el plazo de ejecución de las obras contratadas dentro del periodo que va desde el día 12 de julio de 2024 hasta el día 14 de octubre de 2024, fecha en que la empresa contratista solicita la Recepción Provisoria de las Obras, lo que totaliza 95 días corridos de atraso en el plazo otorgado para el cumplimiento de la Etapa I del contrato, asociándolo a la multa "No cumplir con el plazo total para la ejecución de las obras", con una sanción de 3 UTM por día de atraso, totalizando así una multa ascendente a un total de 285 UTM.
- o) Que, de acuerdo con el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, contemplado en el numeral 13.1 del decreto DAL N°1526/2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la licitación, se notificó por escrito a la empresa contratista mediante Oficio SECPLA N°0091 de fecha 21 de octubre de 2024, a través de Carta certificada enviada con fecha 22 de octubre de 2024 por Correos Chile, al domicilio del contratista establecido en el Contrato de los servicios, y a su vez, por medio de correo electrónico de la ITS subrogante, en la misma fecha.
- p) Que, el contratista, con fecha 28 de octubre de 2024, dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de Aplicación de multas y término anticipado del contrato, ingresa por correo electrónico de la Oficina de partes de la Municipalidad, carta en la cual realiza descargos al incumplimiento informado a través de Oficio SECPLA 091/2024.
- q) Que, en virtud de los descargos evacuados en la Carta ingresada por el contratista, el Inspector Técnico del Servicio suscribe el Informe SECPLA N°0188 de fecha 09 de diciembre de 2024, y en donde analiza los antecedentes que conforman el incumplimiento por parte del contratista y los descargos que éste esgrime, concluyendo, en síntesis:
 - Sobre los descargos del contratista relacionados con que la multa a aplicar sería desproporcional y excediendo el 20% máximo de multas permitidas, esto en base a que, según el contratista, las multas deberían aplicarse en razón del monto neto del contrato, el ITS aclara: *"cabe mencionar que las Bases administrativas especiales de la licitación*

*mencionan claramente que el porcentaje de multas máximas a cursar no pueden sobrepasar el 20 % del monto total del contrato, entendiendo esto como el monto total, a sumaalzada e IVA incluido, correspondiente a la oferta económica del contratista, lo que también se establece en el acápite “**TERCERO: Monto del contrato**” en el contrato suscrito por las partes con fecha 24 de abril de 2024. (...)*

*Dicho lo anterior, y en consideración con la modificación del contrato aprobado por Decreto DAL N°0838, que aumentó el monto del contrato a un total de **\$101.047.102, impuestos incluidos**, y de acuerdo con el Informe del ITO, las multas asociadas al incumplimiento en mención alcanzarían entonces al 18,77 % del valor total del contrato, no correspondiendo el descargo del contratista.”*

- Sobre la influencia de los periodos de mal clima que se registraron este invierno, a los cuales alude el contratista para justificar jornadas no trabajadas, se aclara lo siguiente en el informe del ITS: *“si bien el aspecto climático tomó preponderancia durante el invierno de este año, y habiendo registro a través de correo electrónico en los que la empresa contratista dio aviso al ITO sobre la suspensión de labores por parte de la empresa en algunos días puntuales debido a esta condición climática, estos corresponden a decisiones unilaterales por su parte, no existiendo registro alguno de solicitudes formales de aumento o suspensión de plazo por estos motivos. Sumado a lo anterior, las bases de la licitación no consideran el factor climático como causal para realizar suspensiones en el plazo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo definido en el numeral 12.6 de dichas bases”*
- Que en relación a los descargos del contratista sobre la existencia de modificaciones al contrato y supuestas demoras en algunas definiciones del proyecto por parte del mandante, que habrían impactado negativamente en el correcto avance de las obras, el ITS verifica la información en anotaciones existentes en el libro de obra y solicita aclaración al ITO, quien a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024, informa lo siguiente (los subrayados son propios):
 - *“Efectivamente en el Folio N°22, de fecha 31/07/2024, se aprueba pintura para muros medianeros. Y esta es la fecha en que la empresa contratista presenta las muestras a arquitectura para aprobación. Es preciso señalar que, los tiempos de aprobación, dependerán de la agilización de la presentación de muestras en este caso a arquitectura.*
 - *Respecto al cambio de plantas e instalación de malla de coco indicadas en Folio N°23, estas son proporcionadas por parte de la empresa contratista, según informa el mismo administrador del proyecto en Folio N°25, de fecha 28/08/2024, sin costo para el mandante, por lo tanto, su costo económico y plazo son absorbidos por la empresa.*
 - *Respecto al recubrimiento de piedra de red de riego, es la empresa contratista la que propone su ejecución y esto se constata en el FOLIO N°28, de fecha 06/09/2024, sin costo para el mandante, por lo tanto, tanto su costo económico y plazo son absorbidos por la empresa.*
 - *La definición de ubicación de totem y basurero, consta en Acta de reunión N°22 de fecha 02/10/2024, 12 días previos a la solicitud de recepción provisoria del proyecto. Además, por parte de la empresa contratista, para evitar algún daño en los elementos, su instalación se retrasó hasta los días previos al término del proyecto (decisión de empresa contratista).*
 - *Es preciso señalar que, con fecha 03/07/2024 y en folio N°16 del libro de obras, se aprueba muestra de pintura especificada para elementos metálicos por parte de arquitectura. Posteriormente, y con fecha 28/08/2024, la empresa contratista informa que su proveedor Sherwin Williams, no contaba con la pintura especificada, y*

**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

arquitecta se compromete a enviar nuevos colores, tal como se constata en Acta de Reunión N°19. Con fecha 02/09/2024 (2 días hábiles posteriores a compromiso de enviar nuevas pinturas), la arquitectura envía por correo electrónico opciones de colores a la empresa contratista. Con fecha 03/09/2024 la empresa informa que sherwin Williams no contaba con los colores indicados por arquitectura. Con fecha 03/09/2024, la arquitecta presenta nuevos códigos de colores Sherwin Williams posibles de utilización y solicita muestra en terreno, la cual, es aprobada mediante correo electrónico de fecha 05/09/2024. Por lo anterior, se constata que entre el 03/07/2024 y el 05/09/2024, hay 64 días corridos, de los cuales 3 días se encuentran en la toma de decisión del color de la pintura por parte de arquitectura y 61 días corridos en "gestiones" de compra por parte de OCAT, quedando en evidencia que el atraso en la definición de colores para elementos metálicos pasa en gran parte por la lentitud de Ocat en su proceso de compras.

- *Respecto a los 19 ml de coronación de piedra, que estaban cotizados en la oferta de OCAT en la licitación 2735-402-B223, si bien, no se encontraba clara la ubicación de estos ML, es función de la empresa contratista solicitar con tiempo la aclaración de EETT y así poder cumplir con la programación entregada. De acuerdo a lo anterior, con fecha 03/07/2024 y mediante Folio N°16, se aprueba muestra de coronación por parte de arquitectura y la definición de coronaciones posteriores, es decir, 90 días posterior al inicio del proyecto, constatando la falta de motivación por parte de la empresa contratista en resolver con anticipación alguna indefinición en el proyecto.*
- *Respecto a la instalación de conexión para la obtención de agua potable para el uso de instalación de faenas, las bases son bien claras en indicar en el numeral 1.2.- Instalación de faenas, que "El contratista deberá evaluar y dotar la instalación de faenas de los servicios y equipamiento necesario (agua, alcantarillado, luz, etc.) para que cumpla su objetivo. Todos los costos involucrados en esta partida serán de responsabilidad de la Empresa constructora", por lo anterior, si bien, no se pudo realizar la conexión al empalme existente de la plaza, es la empresa la responsable de dotar de servicios a la instalación de faenas."*

Sobre lo mencionado, el ITS aclara en su Informe que realizó la revisión de las anotaciones en los Folios mencionados, verificando la información entregada por el ITO. A la vez, se verificó que dicho Inspector Técnico puso en alerta en reiteradas ocasiones sobre el atraso en la ejecución de las obras constatando mínimo avance falta de materiales y de mano de obra, lo cual consta en los Folios N° 06, 09, 12, 24 del Libro de Obra, mencionando además que *"mencionar incluso que en el folio 09 registrado con fecha 09.05.2024, aún no ha sido entregado por parte de la empresa constructora el informe definitivo de instalación de faenas, esto es 35 días corridos posteriores al inicio de obra, lo cual habla del evidente retraso con que la empresa abordó las obras desde su inicio"*

- *Que, en relación con el requerimiento del contratista sobre descontar, en sus palabras, "por lo menos 75 días que no son imputables al proveedor" el ITS declara que dicha afirmación carece de análisis técnico, "incluso si los descargos de la empresa fueran efectivos y verificables, no es posible medir el posible impacto sobre la Carta Gantt de las situaciones aludidas". Por lo que no sería correcto realizar dicho descuento.*
- *Sobre supuestas demoras en estados de pago, si bien, no impactarían en la ejecución de las obras, el ITS aclara que los pagos cursados hasta el momento se realizaron con regularidad y por debajo de los 30 días establecidos en el numeral 12.11 "Forma de pago" de las Bases administrativas de la licitación, desde la aprobación de la HES, haciendo mención a las fechas de las autorizaciones de las HES y su respectivo Decreto de pago.*

**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

- Que, como último punto, el contratista en el apartado de sus descargos titulado “Ilegalidad y arbitrariedad en la actuación de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea” argumenta razones jurídicas, principalmente sobre supuestos errores en el actuar de los procedimientos administrativos, por lo que, en definitiva, solicita:
 - o Invalidación del acto administrativo que determina multas por un monto de 285 UTM, refiriéndose al Oficio SECPLA N°091/2024 que informa sobre incumplimiento por atraso en el plazo de ejecución de las obras contratadas, en base a lo descrito por el ITO del contrato en su Informe de Construcción N°071/2024.
 - o En subsidio, tener por interpuesto recurso jerárquico en la eventualidad de no acoger los descargos emitidos.

De acuerdo con el informe del ITS, y por lo descrito en el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, no correspondería abordar dichos puntos anteriores, puesto que ni el Oficio SECPLA N°091/2024 ni el Informe de Construcción N°071/2024 son actos administrativos que apliquen multa y, en consecuencia, no corresponde la aplicación de recursos sobre documentos que no corresponden a decretos evacuados por esta unidad técnica.

- r) Que, en razón del análisis de los antecedentes, el ITS concluye su informe sugiriendo rechazar los descargos del contratista respecto al incumplimiento en el atraso del plazo de ejecución de las obras y considerar la aplicación de la multa ascendente a un monto total de 285 UTM.

DECRETO

1. **APLÍCASE** la multa “No cumplir con el plazo total para la ejecución de las obras” por un total de **285 UTM**, correspondiente a una multa diaria de 3 UTM por un total de 95 días corridos contabilizados a partir del día 12.07.2024 y hasta el 14.10.2024, en atención al incumplimiento del contrato “Mejoramiento de Escalera y Pasarela Quebrada Verde” ID 2735-402-B223.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al proveedor OCAT Chile SPA, RUT: 77.062.534-3 mediante carta certificada, de acuerdo con los artículos N°45 y siguientes de la Ley N°19.880.
3. **INFÓRMESE** en el Registro de Proveedores, www.chileproveedores.cl, para efectos del Artículo 96 bis del D.S. 250 de Hacienda de 2004, una vez el presente Decreto se encuentre a firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

**DIRECTOR DE SECRETARÍA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

